



MÉXICO PUEDE SENTAR PRECEDENTE

La resolución de los proyectos que plantearon los ministros Yasmin Esquivel y Alberto Pérez Dayán, votados en favor del etiquetado frontal de advertencia, podrían servir como referencia a nivel internacional para proteger el derecho a la salud y la información, afirma la organización El Poder del Consumidor

“**C**uando la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) dice que para que tú garantices el derecho a la salud tienes que tomar medidas de prevención y estas incluyen el etiquetado frontal de advertencia, lo que está haciendo es declarar como una política pública que protege, respeta, garantiza y ayuda a que se cumplimente este derecho.

“Entonces, ya no se trata solo de una política pública aislada, sino se convierte en un tema de derechos humanos reconocidos en la Constitución”, afirma Javier Zúñiga, coordinador jurídico de la organización El Poder del Consumidor, una de las asociaciones impulsoras de los cambios a la NOM-51.

De este modo, el abogado describe que las resoluciones de la SCJN pueden sentar un precedente en derecho comparado para la región Latinoamérica y otras partes del mundo en donde se lleven a tribunales casos en torno a los etiquetados de advertencia.

“Tal vez aquí tenemos leyes distintas, pero el derecho a la salud está reconocido por tratados internacionales, por lo que se convierte en un primer planteamiento de derechos constitucionales a nivel regional y mundial”, expresa a Reporte Indigo.



Los proyectos

El 9 de abril, el Pleno de la Suprema Corte votó un proyecto presentado por la ministra Yasmín Esquivel Mossa a partir de un amparo promovido por la empresa Desde el corazón del fruto, S.A. de C.V. "contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la aplicación de diversas disposiciones de la Ley General de Salud y la 'modificación a la NOM-51, especificaciones generales del etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-información comercial y sanitaria'".

El resultado de la discusión fue que el máximo tribunal determinó la constitucionalidad de diversas disposiciones en las que se regula el etiquetado frontal de

advertencia para indicar los productos que excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, sodio y los demás nutrientes críticos e ingredientes que establezcan los marcos legales.

Esto al determinar que lo establecido no viola los principios de igualdad, no discriminación y equidad; es una medida proporcional que cumple con un fin constitucionalmente válido al hacer efectivo el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; y el numeral 1, inciso c de la NOM-51 no es transgresor del derecho de seguridad jurídica.

De forma previa, el 8 de abril, a partir de un proyecto presentado por el ministro Alberto Pérez Dayán, derivado de un amparo

promovido por Santa Clara Mercantil de Pachuca, S.de R.L. de C.V., el Pleno de la SCJN declaró igualmente la constitucionalidad del etiquetado frontal al concluir que la normativa no viola, entre otros señalamientos, la libertad de comercio y de concurrencia de la parte quejosa, pues no se le impide dedicarse a la actividad que desee y tampoco se restringe su participación en el mercado.

"La diferencia de trato, que obliga a colocar la leyenda precautoria frontal en productos con cafeína adicionada y no así en los que la contienen naturalmente, es constitucional, pues busca proteger el derecho a la salud de los menores, ya que el alcaloide utilizado en las bebidas carbonatadas está asociado con el desarrollo de enfermedades como la diabetes", argumentó

la Corte, según un comunicado emitido en la fecha de la discusión del amparo negado.

Javier Zúñiga añade que, después de las discusiones ocurridas en los primeros días de abril entre los ministros de la SCJN frente a los argumentos de las industrias alimentarias, se abre la posibilidad de enriquecer los planteamientos ante futuros contraataques.

"Como se presentaron tantos amparos, hay una diversidad de argumentos de parte de las industrias enorme, pero entre más casos resuelva la Corte, menos margen tienen las industrias para seguir formulando argumentos en contra del etiquetado, lo que estamos viendo es trascendental porque la mayoría de argumentos han quedado, de alguna manera invalidados", puntualiza.

Cuando la SCJN dice que para que tú garantices el derecho a la salud tienes que tomar medidas de prevención y estas incluyen el etiquetado frontal de advertencia, lo que está haciendo es declarar como una política pública que protege, respeta, garantiza y ayuda a que se cumplimente este derecho"

Javier Zúñiga

Coordinador jurídico de la organización El Poder del Consumidor



ENTORNOS ESCOLARES SALUDABLES, CERCA DE CRISTALIZARSE

Con la aprobación de la iniciativa de reforma a la Ley General de Educación para promover que en los centros educativos se prohíba la venta de productos ultraprocesados por parte del Ejecutivo federal, el acceso a una alimentación saludable a las infancias podría ser una realidad en el próximo ciclo escolar

Después de la aprobación en el Congreso de la Unión de la iniciativa promovida por el diputado federal Armando Contreras Castillo, de Morena, para reformar diversos artículos de la Ley General de Educación en materia de entornos escolares saludables, el jefe del Ejecutivo Federal oficializó la decisión al publicar el decreto en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2023.

Para que lo anterior se haga efectivo, el Poder Legislativo federal tiene hasta junio de 2024 para formular los lineamientos que regirán las disposiciones avaladas.

Al respecto, el abogado Javier Zúñiga declara que las modificaciones son relevantes porque determinan que dentro de las escuelas de educación básica ni en sus inmediaciones no se permitirán productos que contengan los sellos del etiquetado de advertencia y tendrán que ser sustituidos por alimentos benéficos para la salud de la niñez.

“Recordemos que, aunque las industrias han reformulado sus productos, lo cual es indiscutiblemente un avance y un reconocimiento, hay alimentos que nunca van a poder ser sustituidos por su alto valor nutrimental como las frutas, las verduras, los alimentos cocinados, que son fundamentales para el desarrollo de la infancia”, expresa.

A esto añade que en marzo de 2024, la Cámara de Diputados aprobó expedir la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible, cuyo dictamen se remitió al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales.

La información dada a conocer por la Cámara baja sobre este hecho detalla que el objetivo de la ley es establecer los principios y bases para la promoción, protección, respeto y garantía en el ejercicio efectivo del derecho a la alimentación adecuada y los derechos humanos con los que tiene interdependencia.



“Dicha ley, que contempla 111 artículos, también busca priorizar los derechos a la salud, al medio ambiente, al agua y el interés superior de la niñez, en las políticas relacionadas con la alimentación adecuada por parte del Estado mexicano”, señala el boletín publicado por el Legislativo federal.

Situación nutricional

Los resultados nacionales de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2021, elaborada por la Secretaría de Salud y el Instituto Nacional de Salud Pública, revelan que para

el año 2020, con información de 15 mil 520 hogares, de 36 millones 477 mil hogares del país, 60.8 por ciento presentó algún nivel de inseguridad alimentaria; siendo 34 por ciento, leve; 15.8 por ciento, moderada; y 10.1 por ciento, severa.

La inseguridad alimentaria medida por la ENSANUT contempla, entre otras dimensiones, la calidad, cantidad y hambre que experimentaron los miembros del hogar previo a la fecha de la entrevista, debido a la falta de dinero u otros recursos.

“Los hogares clasificados en inseguridad alimentaria leve, experimentan primero preocu-

pación por el acceso a los alimentos y, si la falta de acceso a los alimentos se prolonga, sacrifican la calidad de la dieta.

“Los hogares que se encuentran en inseguridad alimentaria moderada, reportan restricciones en la cantidad de los alimentos consumidos, mientras que los hogares en inseguridad alimentaria severa presentan situaciones donde alguno de los integrantes omite tiempos de comida o deja de comer en todo un día debido a la falta de dinero o recursos para adquirir alimentos. Este tipo de experiencias ocurren primero en adultos y finalmente en niños”, precisa la encuesta.